

Ntra./Rfa: MA – 15929/MCLJ/NBR

Asunto: resolución en procedimiento de inscripción.

ISIDORO FERNANDO JURADO ALÉS

ASOCIACIÓN MÁLAGA ABRAZA

Paseo Martiricos, 30, planta 26, Puerta I
29009 - Málaga (MALAGA)

Con esta fecha se ha dictado por esta Delegación Territorial la Resolución que se adjunta para su conocimiento y demás efectos procedentes, remitiéndose Acta fundacional y Estatutos diligenciados con los datos relativos a su inscripción registral.

Se ruega a esa entidad que una vez obtenido el Número de identificación Fiscal (NIF) asignado por la Administración Tributaria, lo comunique¹ a este Registro de Asociaciones para su constancia en el expediente registral.

LA JEFA DEL SERVICIO DE JUSTICIA
Fdo.: M^a Carmen López Jiménez

¹ Fotocopia del NIF
V. 03/10/16

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN LOPEZ JIMENEZ	22/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmW82E5UALNUFV3885CAFDEEXVT	PÁG. 1/1	



Examinado el expediente relativo a la solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía de la Asociación **MÁLAGA ABRAZA**, sobre la base de los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero. En fecha 06/07/2025 tuvo entrada en la Delegación Territorial solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía de la Asociación MÁLAGA ABRAZA.

Segundo. A la solicitud se acompañó acta fundacional, en la que consta la voluntad de los promotores de constituir la Asociación, aportándose los Estatutos que regirán su funcionamiento y demás documentación legal y reglamentariamente establecida.

Fundamentos de Derecho

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 22 de la Constitución Española ; el artículo 79.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía; el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. La Delegación Territorial es competente para conocer y resolver sobre la inscripción de asociaciones, federaciones y confederaciones en el Registro de Asociaciones de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

La Asociación tiene su domicilio social dentro de la provincia de Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga, por lo que corresponde su inscripción en la Unidad Registral adscrita a esta Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Tercero. La Asociación se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y de la Ley de Asociaciones de Andalucía, ya que desarrolla su actividad principalmente en el territorio de la Comunidad Autónoma, como queda expresamente determinado en su texto estatutario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la citada Ley andaluza.

Cuarto. La Asociación ha sido constituida de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica reguladora del Derecho de Asociación y en la Ley de Asociaciones de Andalucía; consta en el expediente el acta fundacional, con el contenido regulado en el artículo 6 de la Ley Orgánica citada y la designación de los integrantes del órgano de representación; el contenido de los Estatutos que regirán su organización y funcionamiento, es conforme con la normativa de aplicación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA PARDO REINALDOS	21/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS8C77EQHWS6Q5G8CVCUBAKEZ7	PÁG. 1/2	



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE JUSTICIA,
ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN
PÚBLICA
Delegación Territorial de Justicia,
Administración Local y Función Pública en
Málaga

Quinto. La Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación ha informado favorablemente respecto a la denominación de la entidad, así como sobre los fines y actividades establecidos en sus Estatutos, según dispone el artículo 14 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones.

Sexto. La inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía se practica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y en el artículo 25 de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, a los únicos efectos de publicidad.

Séptimo. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

Primero. Inscribir a la Asociación **MÁLAGA ABRAZA** en el Registro de Asociaciones de Andalucía, asignándole el número 15929 de la Sección 1 de esta Unidad Registral, a los solos efectos de publicidad previstos en el artículo 22 de la Constitución, y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

Segundo. Inscribir a los componentes del órgano de representación que figuran en el acta fundacional de la Asociación.

Tercero. La presente Resolución se notificará a los solicitantes así como a los organismos interesados en su conocimiento.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante la persona titular de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública o ante esta Delegación Territorial.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA
Fdo. Maria Teresa Pardo Reinaldos

V. 03/10/16

Avda. Aurora, 69 - 29071 MÁLAGA Teléfono 600155841 Fax 951214149+

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA PARDO REINALDOS	21/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS8C77EQHWS6Q5G8CVCUBAKEZ7	PÁG. 2/2	



Fecha: 2 de julio de 2025

Lugar: Málaga. Calle Cabello 21. Distrito Centro. 29012.

ACTA FUNDACIONAL

(adaptada conforme a requerimiento de subsanación del procedimiento de inscripción de fecha 10 de julio de 2025 recibido de la Delegación Territorial de Justicia, Administración local y Función Local en Málaga)

En Málaga, siendo las 18:00 horas del día 2 de julio de 2025, comparecen presencial o telemáticamente, las personas reseñadas a continuación, como promotoras al objeto de constituir una Asociación:

- ISIDORO JURADO ALÉS con DNI 50.807.945-W de nacionalidad ESPAÑOLA y domicilio en el Paseo de Martiricos número 30 planta 26 letra I. 29009 Málaga, que asiste a la sesión presencialmente.
- ANA MARTÍNEZ GARRIGUET con DNI 25.104.788-N de nacionalidad ESPAÑOLA y domicilio calle Esquilo número 30 Portal 6. Planta 1º letra D. 29010 Málaga, que asiste a la sesión presencialmente.
- BELÉN RUIZ PÉREZ con DNI 25.675.359-E de nacionalidad ESPAÑOLA y domicilio en Camino del Pilar número 15. TORREMOLINOS . 29620 Málaga, que asiste a la sesión presencialmente.
- FRANCISCO JAVIER CASTILLERO JIMÉNEZ con DNI 74.879.642-Z de nacionalidad ESPAÑOLA y domicilio en calle Huerto de los Claveles número 7 planta 4º letra B 29013 Málaga, que asiste a la sesión presencialmente. Actúa en representación de la Hermandad de la Salutación de Málaga con CIF R-2900185F.
- FRANCISCO DE BORJA CASTILLO LA PETRA con DNI 52.996.202-Q de nacionalidad ESPAÑOLA y domicilio en Dubái (the residence tower, 7, apto 2705 Dubái), que asiste a la sesión telemáticamente. Actúa en representación de la Fundación DIGNIA con CIF G-56382427.



- CARLOS SÁNCHEZ LÓPEZ con DNI 74.885.885-R de nacionalidad ESPAÑOLA y domicilio en Avenida Manuel Gorria número 65 piso 2º letra D 29013 Málaga, que asiste a la sesión presencialmente.
- ALBA RUBIO TRUJILLO con DNI 77.192.238-Y de nacionalidad ESPAÑOLA y domicilio en calle Hermes número 12, escalera 8, piso 1º, letra B, 29010 Málaga , que asiste a la sesión presencialmente.
- LUCIA RUBIO TRUJILLO con DNI 77.192.240-P de nacionalidad ESPAÑOLA y domicilio en calle Hermes número 12, escalera 8, piso 1º, letra B, 29010 Málaga , que asiste a la sesión presencialmente.
- JOSÉ LUIS CAMBIL CAMPAÑA con DNI 52.512.182-P de nacionalidad ESPAÑOLA y domicilio en calle José Iturbi, número 4, piso 1º, puerta 1 , 29010 Málaga, que asiste a la sesión presencialmente.
- SILVERIA CALDERON ALMENDROS con DNI 33.375.672-G de nacionalidad ESPAÑOLA y domicilio en calle José Iturbi, número 4, piso 1º, puerta 1 , 29010 Málaga, que asiste a la sesión presencialmente.



Da comienzo la presente Asamblea Fundacional, cuyo orden del día y acuerdos adoptados son los siguientes:

1º.- Constituir la Asociación Málaga ABRAZA, cuyos fines son los siguientes:

- a) Sensibilizar y concienciar a la sociedad malagueña sobre la necesidad de unos cuidados paliativos excelentes y sobre el papel nuclear que desempeña la comunidad en la atención integral e integrada de las personas con enfermedad avanzada, final de vida, muerte, pérdida y duelo, así como de sus familias y cuidadores.
- b) Formar y capacitar a personas voluntarias en un mayor conocimiento de los cuidados paliativos y la cultura del cuidado, así como en la práctica y el cultivo de la compasión y el funcionamiento de las redes comunitarias, fomentando en ellos el liderazgo compasivo para que actúen como agentes de cambio y promotores en la comunidad.
- c) Implementar nuevas redes compasivas y el desarrollo del eje comunitario en el acompañamiento y la atención integral de personas con enfermedad avanzada, final de vida, pérdida, muerte y duelo.
- d) Propiciar la interconexión y cohesión de las diferentes redes comunitarias con el ecosistema paliativo, al objeto de que funcionen como una única red y operen bajo un mismo sistema de gestión.

2º.- Aprobación de los Estatutos de la Asociación.

Se da lectura a los Estatutos, que son aprobados por unanimidad por las personas promotoras, que deciden constituirse en Asociación, al amparo de lo previsto en el artículo 22 de la Constitución, en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía y demás disposiciones legales de aplicación.



3º. **Elección de la Junta Directiva**, que estará compuesta por las siguientes personas, con los cargos que se indican:

Presidente:

D. Isidoro Jurado (quien desempeñará también las funciones de Tesorero)

Secretaria:

Dña. Ana Martínez

Vicepresidencias:

Primera: Fervorosa Hermandad y Antigua Cofradía del Divino Nombre de Jesús Nazareno de la Salutación, María Santísima del Patrocinio Reina de los Cielos, San Juan Evangelista, Santa Mujer Verónica y de la Santa Faz de Nuestro Señor Jesucristo

(representada por su Hermano Mayor, D. Javier Castellero)

Segunda: Fundación DIGNIA

(representada por su Patrono y Director General D. Francisco de Borja Castillo)

Tercera: Dña. Belén Ruiz

Vocales:

D. José Cambil

Dña. Silveria Calderón

Dña. Alba Rubio

Dña. Lucia Rubio

D. Carlos Sánchez

D. Víctor Sánchez



Asociación
**Málaga
Abraza**



Registro Provincial
de Asociaciones
Málaga

Desarrollado el orden del día, se levanta la sesión, a las 19.23 horas del día arriba indicado.

Presidente
Isidoro Jurado

Secretaria
Ana Martínez

Vicepresidencia Primera
Hermandad Salutación
Representante: Javier Castellero

(ver hoja adjunta)

Vicepresidencia Segunda
Fundación DIGNIA
Representante: Borja Castillo

Vicepresidencia Tercera
Belén Ruiz

Vocal
José Cambil

Vocal
Silveria Calderon



Asociación
**Málaga
Abraza**



Registro Provincial
de Asociaciones
Málaga

Vocal

Alba Rubio

Vocal

Lucia Rubio

Vocal

Carlos Sánchez



Registro Provincial
de Asociaciones
Málaga

2 de julio de 2025

FRANCISCO DE BORJA CASTILLO LAPETRA con DNI 52.996.202-Q, en representación de la Fundación DIGNIA con CIF G-56382427,

HACE CONSTAR QUE:

Habiendo participado por vía telemática en la Asamblea Fundacional de la ASOCIACIÓN MÁLAGA ABRAZA, se ha manifestado positivamente en relación con los acuerdos adoptados en dicha Asamblea:

- Constituir la ASOCIACIÓN MÁLAGA ABRAZA.
- Aprobar los ESTATUTOS de la Asociación.
- Aceptar su nombramiento como Vicepresidente Segundo de la Junta Directiva de la Asociación, en representación de la Fundación DIGNIA.

A los efectos de su constancia en el Acta Fundacional de la Asociación.

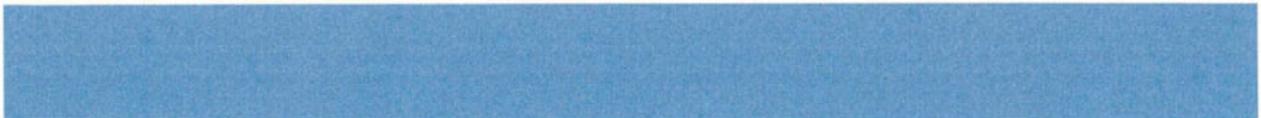
Borja Castillo

ASOCIACIÓN MÁLAGA ABRAZA

ESTATUTOS



Registro Provincial
de Asociaciones
Málaga



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN LOPEZ JIMENEZ	23/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZEXB73P5JXVYWDGTARRHF9777	PÁG. 1/47	

Contenido

PREÁMBULO: COMPASIÓN Y CIUDADES COMPASIVAS	6
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	8
Artículo 1. Denominación y naturaleza.....	8
Artículo 2. Personalidad y capacidad.....	8
Artículo 3. Nacionalidad y domicilio.....	8
Artículo 4. Ámbito de actuación.....	9
Artículo 5. Duración.....	9
CAPÍTULO II: FINES Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN	10
Artículo 6. Fines.....	10
Artículo 7. Actividades.....	11
a) En relación a los fines de sensibilización y concienciación	11
b) En relación a los fines de formación y capacitación	11
c) En relación a los fines para la implementación de redes compasivas	12
d) En relación a los fines de cohesión entre redes compasivas:	14
CAPÍTULO III: ASAMBLEA GENERAL	16
Artículo 8. Asamblea General.....	16
Artículo 9. Convocatoria.....	16

FIRMADO POR	MARIA CARMEN LOPEZ JIMENEZ	23/07/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmZEXB73P5JXVYWDGTARRHF9777	PÁG. 2/47





Artículo 10. Forma de la convocatoria.	17
Artículo 11. Asamblea General ordinaria.	18
Artículo 12. Asamblea General Extraordinaria.	19
Artículo 13. Constitución.	19
Artículo 14. Adopción de acuerdos.	20
Artículo 15. Delegaciones de voto o representaciones.	21
CAPÍTULO IV: ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN	22
Artículo 16. Definición y mandato.	22
Artículo 17. Composición y cargos.	22
Artículo 18. Elección.	23
Artículo 19. Cese.	23
Artículo 20. La Presidencia.	24
Artículo 21. Las Vicepresidencias.	26
Artículo 22. La Secretaría.	26
Artículo 23. La Tesorería.	27
Artículo 24. Vocales.	28
Artículo 25. Cargos honoríficos	29
Artículo 26. Apoderamientos.	30
Artículo 27. Convocatorias y sesiones.	30
Artículo 28. Atribuciones.	31

FIRMADO POR	MARIA CARMEN LOPEZ JIMENEZ	23/07/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmZEXB73P5JXVYWDGTARRHF9777	PÁG. 3/47



Artículo 29. Obligaciones y responsabilidades de la Junta Directiva 32

Artículo 30. Carácter gratuito del cargo 32

Artículo 31. Junta Directiva Permanente..... 33

Artículo 32. Comisiones Consultivas. 36

CAPÍTULO V: DISPOSICIONES COMUNES A LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO 37

Artículo 33. Actas..... 37

Artículo 34. Impugnación de acuerdos..... 38

CAPITULO VI: ASOCIADOS 39

Artículo 35. Clases. 39

Artículo 36. Adquisición de la condición de persona asociada 39

Artículo 37. Pérdida de la condición de persona asociada. 40

Artículo 38. Derechos..... 41

Artículo 39. Obligaciones..... 41

CAPITULO VII: RÉGIMEN ECONÓMICO 43

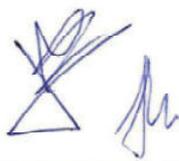
Artículo 40. Patrimonio fundacional. 43

Artículo 41. Titularidad de bienes y derechos. 43

Artículo 42. Recursos económicos 43

Artículo 43. Ejercicio económico, presupuesto y contabilidad 44

CAPITULO VIII: DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL 45



+34 660 24 78 41

Calle Cabello, 21.
Distrito Centro. 29012 Málaga
(Casa Hermandad Salutación)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN LOPEZ JIMENEZ	23/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZEXB73P5JXVYWDGTARRHF9777	PÁG. 4/47	



Artículo 44. Disolución 45

Artículo 45. Liquidación..... 45

DISPOSICIÓN ADICIONAL 47

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA CARMEN LOPEZ JIMENEZ	23/07/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmZEXB73P5JXVYWDGTARRHF9777	PÁG. 5/47



PREÁMBULO: COMPASIÓN Y CIUDADES COMPASIVAS

Compasión es la sensibilidad al sufrimiento en uno mismo y en los demás con un compromiso para tratar de aliviarlo y prevenirlo (Gilbert, 2014).

El movimiento mundial en torno a la “*Carta por la Compasión*” (Karen Amstrong, 2009) insta a todas las comunidades, ciudades y pueblos del mundo a abrazar el valor central de la compasión como una regla de oro en las actuaciones y comportamientos para con los otros.

Las Ciudades Compasivas al final de la vida (Allan Kellehear, 2012), se basan en un enfoque de salud pública donde la promoción de la salud es responsabilidad de todos, también en los procesos de enfermedad avanzada, fin de vida, pérdida, muerte y duelo, ya que son procesos relevantes dentro del curso de la vida de un ser humano.

El cuidado en la enfermedad avanzada, fin de vida, pérdida, muerte y duelo debe involucrar a toda la comunidad porque no es un problema solamente médico, sino social. Estos procesos no implican exclusivamente los servicios de cuidados paliativos, sino que exige un nuevo enfoque para la atención, donde es necesario una reconfiguración de los servicios en la que la comunidad en general participaría una vez más en el apoyo a las personas con enfermedad avanzada, fin de vida, pérdida, muerte y duelo, trabajando en asociación con los profesionales de la salud.

Los sistemas sanitarios, tal y como están organizados actualmente, son incapaces de dar una respuesta adecuada y equitativa a las necesidades en enfermedad avanzada, fin de vida, pérdida, muerte y duelo, principalmente porque la mayor parte de los determinantes de estos problemas están fuera del campo de acción de los servicios

FIRMADO POR	MARIA CARMEN LOPEZ JIMENEZ	23/07/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmZEXB73P5JXVYWDGTARRHF9777	PÁG. 6/47



sanitarios, de tal forma que su estructura organizativa impide o dificulta la cooperación entre sectores para la resolución de los problemas de los individuos.

Las Ciudades Compasivas pueden contribuir a lograr una reconfiguración de la forma como se hace la atención desde una perspectiva más integral, integrada, eficiente y sostenible. Al igual que puede ayudar a rediseñar el marco de abordaje donde el proceso de la muerte sea percibido como algo natural, al que no hay que tenerle miedo, y donde las comunidades pueden trabajar con profesionales para brindar apoyo, capacitación, información, etc.

Para abordar de forma efectiva, integral y consciente esta labor es prioritario general culturas compasivas en cada entorno de nuestra sociedad para que cada miembro de la comunidad pueda acercarse a su propio sufrimiento, y atender su propio cuidado como fuente de motivación, escucha y presencia, necesarias para acompañar en procesos de enfermedad avanzada, fin de vida, pérdida, muerte y duelo.

Como prioritaria es la necesidad de que los profesionales que nos acompañan lleven la mirada compasiva a su propia vida y puedan incluirse en el círculo de cuidados para humanizar la salud y conectar con la vocación que un día los acercó a su profesión.



La ASOCIACIÓN MÁLAGA ABRAZA tiene la misión de transformar y hacer sostenible el sistema de salud pública en enfermedad avanzada, fin de vida, pérdida, muerte y duelo, con la involucración y el compromiso de toda la sociedad malagueña. Humildemente, queremos situar a la muy hospitalaria y benéfica ciudad de Málaga y a su provincia, en el mapamundi de Ciudades Compasivas.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN LOPEZ JIMENEZ	23/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZEXB73P5JXVYWDGTARRHF9777	PÁG. 7/47	

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación y naturaleza.

Con la denominación de ASOCIACIÓN MÁLAGA ABRAZA (en adelante, la “Asociación”) se constituye en Málaga, el día 2 de julio de 2025, una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquella, en la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, así como en las disposiciones normativas concordantes.

El régimen de la Asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Artículo 2. Personalidad y capacidad.

La Asociación constituida tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 3. Nacionalidad y domicilio.

La Asociación que se crea tiene nacionalidad española.

El domicilio social de la Asociación radicará en la calle Cabello número 21, Distrito Centro, 29012 Málaga.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN LOPEZ JIMENEZ	23/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZEXB73P5JXVYWDGTARRHF9777	PÁG. 8/47	

El cambio de domicilio requerirá acuerdo de la Asamblea General, convocada específicamente con tal objeto, y la modificación de los presentes Estatutos.

El acuerdo de la Asamblea General deberá ser comunicado al Registro de Asociaciones en el plazo de un mes, y sólo producirá efectos, tanto para los asociados como para los terceros, desde que se produzca la inscripción.

Artículo 4. Ámbito de actuación.

El ámbito prioritario de actuación de la Asociación será provincial, lo cual no impedirá hacer actuaciones puntuales fuera de su ámbito de actuación.

Artículo 5. Duración.

La Asociación se constituye por tiempo indefinido.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

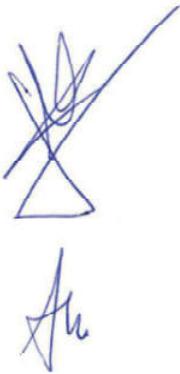
FIRMADO POR	MARIA CARMEN LOPEZ JIMENEZ	23/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZEXB73P5JXVYWDGTARRHF9777	PÁG. 9/47	

CAPÍTULO II: FINES Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 6. Fines.

Los fines de la Asociación serán los siguientes:

- a) Sensibilizar y concienciar a la sociedad malagueña sobre la necesidad de unos cuidados paliativos excelentes y sobre el papel nuclear que desempeña la comunidad en la atención integral e integrada de las personas con enfermedad avanzada, final de vida, muerte, pérdida y duelo, así como de sus familias y cuidadores.
- b) Formar y capacitar a personas voluntarias en un mayor conocimiento de los cuidados paliativos, así como en la práctica y el cultivo de la compasión y el funcionamiento de las redes comunitarias, fomentando en ellos el liderazgo compasivo para que actúen como agentes de cambio y promotores en la comunidad.
- c) Impulsar e implementar redes compasivas y el desarrollo del eje comunitario en el acompañamiento y la atención integral de personas con enfermedad avanzada, final de vida, muerte, pérdida y duelo.
- d) Propiciar la interconexión y cohesión de las diferentes redes comunitarias con el ecosistema paliativo, al objeto de que funcionen como una única red y operen bajo un mismo sistema de gestión.



FIRMADO POR	MARIA CARMEN LOPEZ JIMENEZ	23/07/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmZEXB73P5JXVYWDGTARRHF9777	PÁG. 10/47





Artículo 7. Actividades.

Para la consecución de los fines anteriores se desarrollarán las siguientes actividades:

- a) En relación a los fines de sensibilización y concienciación
 - a.1. Promover, organizar y participar en programas y proyectos, foros, conferencias, charlas, seminarios, congresos, consorcios o cualquier otro tipo de acciones que ayuden a la consecución de los fines de la Asociación.
 - a.2. Elaborar, editar y comercializar contenidos y publicaciones que contribuyan a sensibilizar y concienciar a la sociedad sobre los cuidados paliativos, las redes comunitarias y la práctica y el cultivo de la compasión.
 - a.3. Llevar a cabo campañas de sensibilización social en medios de comunicación y redes sociales, eventos, acciones de difusión, premios o ayudas que promuevan la excelencia en los cuidados paliativos y la importancia nuclear de la comunidad en la atención de personas con enfermedad avanzada, final de la vida, muerte, pérdida y duelo, así como de sus familias y cuidadores.
 - a.4. Promover convenios de colaboración con administraciones públicas y otras instituciones (tales como colegios, centros de trabajo, parroquias, centros culturales, deportivos etc.) que tengan por objeto concienciar a la sociedad sobre la muerte como una parte natural e inevitable de la vida.

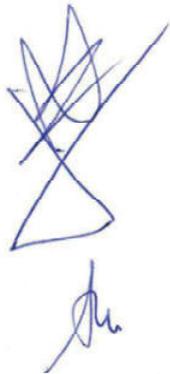
- b) En relación a los fines de formación y capacitación

+34 660 24 78 41

Calle Cabello, 21.
Distrito Centro. 29012 Málaga
(Casa Hermandad Salutación)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN LOPEZ JIMENEZ	23/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZEXB73P5JXVYWDGTARRHF9777	PÁG. 11/47	

- b.1. Desarrollar acciones formativas para todo tipo de público en forma de cursos, talleres, recursos docentes, píldoras formativas y similares en aquellas materias que ayuden a la consecución de los fines de la Asociación.
- b.2. Planificar y desarrollar programas de formación específicos para capacitar en liderazgo compasivo, cultivo y práctica de la compasión y acompañamiento a personas voluntarias integrantes de la red, para que actúen como promotores comunitarios y adquieran nuevas habilidades y conocimientos susceptibles de ser difundidos, a su vez, al resto de ciudadanos y miembros de la red.
- b.3. Promover y elaborar estudios sobre la población de Málaga y su provincia que permitan su segmentación de cara a identificar las principales carencias que sufren las personas con enfermedad avanzada, final de la vida, muerte, pérdida y duelo, en los diferentes distritos, barrios, áreas de atención socio-sanitarias, tanto en el entorno urbano como rural.
- b.4. Incentivar la realización de proyectos de investigación que aborden las diferentes problemáticas en cuanto a las necesidades de la población con enfermedad avanzada, final de vida, muerte, pérdida y duelo.
- c) En relación a los fines para la implementación de redes compasivas
 - c.1. Identificar los agentes clave en la comunidad, entendidos como aquellas personas, grupos u organizaciones que tienen interés en mejorar el bienestar de la población, poseen recursos y experiencia, y pueden tener influencia significativa y/o promover cambios que ayuden a la consecución de los fines de la asociación.



FIRMADO POR	MARIA CARMEN LOPEZ JIMENEZ	23/07/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmZEXB73P5JXVYWDGTARRHF9777	PÁG. 12/47





- c.2. Construir un mapa o directorio de estos agentes clave, dando visibilidad al capital social formado por el conjunto de recursos existentes en la comunidad para atender las necesidades de las personas en situación de enfermedad avanzada, final de la vida, muerte, pérdida y duelo.
- c.3. Promover que los agentes clave se sumen y participen activamente en la red.
- c.4. Involucrar en la red a las personas y organizaciones que ya vienen prestando atención y apoyo a personas con enfermedad avanzada, final de la vida, muerte, pérdida y duelo, que conocen de primera mano aquellas necesidades cuya atención sea deficitaria y vinculen a la comunidad.
- c.5. Acompañar y realizar el seguimiento de las acciones con pacientes, familias, cuidadores y voluntarios, al objeto de velar por la atención de las necesidades que atañen a la comunidad.
- c.6. Servir de conector comunitario a aquellos miembros de la comunidad que desconocen los recursos disponibles, facilitando el acceso a la información para que hagan uso de los mismos.
- c.7. Implementar soluciones que den respuesta a las necesidades de acompañamiento y atención a pacientes, familias y cuidadores que vinculen a la comunidad, ya sean ofreciendo recursos materiales, humanos y/o espirituales.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA CARMEN LOPEZ JIMENEZ	23/07/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmZEXB73P5JXVYWDGTARRHF9777	PÁG. 13/47





- c.8. Fomentar programas de voluntariado en la comunidad para el acompañamiento y la atención de las necesidades de personas con enfermedad avanzada, final de la vida, muerte, pérdida y duelo.
- c.9. Concurrir a la presentación de proyectos en convocatorias de ayudas públicas y privadas.
- c.10. Realizar campañas de captación de fondos que estarán siempre ligadas a la ejecución de proyectos que ayuden a la consecución de los fines de la Asociación.
- d) En relación a los fines de cohesión entre redes compasivas:
- d.1. Lograr el compromiso de vinculación a largo plazo de los agentes clave que participen en el desarrollo de la red, de forma que se relacionen entre sí, tengan sentimiento de equipo y compartan una misión y objetivos comunes para construir un “nosotros”.
- d.2. Conectar y alinear los servicios sanitarios y sociales y la comunidad para ofrecer respuestas integrales a las necesidades de personas en situación de enfermedad avanzada o al final de vida, así como sus familias y cuidadores.
- d.3. Definir actividades de seguimiento y evaluación que ayuden a determinar el grado de consecución de los resultados esperados por la red derivados de sus acciones, basándose en indicadores cuantitativos y cualitativos de su impacto social.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA CARMEN LOPEZ JIMENEZ	23/07/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmZEXB73P5JXVYWDGTARRHF9777	PÁG. 14/47





- d.4. Establecer acuerdos de colaboración, protocolos, convenios, alianzas estratégicas y similares con organizaciones públicas y privadas que sean necesarios y permitan alcanzar los fines de la Asociación.

- d.5. Realizar proyectos de cooperación con redes comunitarias nacionales e internacionales.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA CARMEN LOPEZ JIMENEZ	23/07/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmZEXB73P5JXVYWDGTARRHF9777	PÁG. 15/47



CAPÍTULO III: ASAMBLEA GENERAL

Artículo 8. Asamblea General.

El órgano supremo de gobierno de la Asociación es la Asamblea General, integrada por la totalidad de los asociados.

Adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y deberá reunirse, al menos, una vez al año.

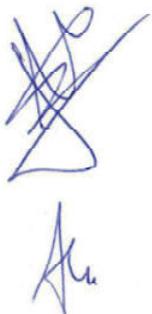
Las Asambleas podrán tener carácter ordinario y extraordinario, y serán convocadas en la forma que se indica en los presentes Estatutos.

Artículo 9. Convocatoria.

Las Asambleas serán convocadas por la persona titular de la Presidencia, a iniciativa propia, por acuerdo de la Junta Directiva o por solicitud de un número de personas asociadas no inferior al 10 por 100.

Acordada por la Junta Directiva la convocatoria de una Asamblea General, la persona titular de la Presidencia la convocará en el plazo máximo de quince días naturales desde la adopción del acuerdo. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea habrá de mediar, al menos, quince días naturales.

La solicitud de convocatoria efectuada por los asociados contendrá el orden de día de la sesión, y adjuntará los documentos o información que fuere necesaria para la



FIRMADO POR	MARIA CARMEN LOPEZ JIMENEZ	23/07/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmZEXB73P5JXVYWDGTARRHF9777	PÁG. 16/47



adopción de los acuerdos siempre que dicha documentación o información haya de ser tenida en cuenta para ello.

La solicitud habrá de ser presentada ante la Secretaría de la Asociación; una vez sellada se devolverá una copia al solicitante.

La persona titular de la Secretaría de la Asociación, después de comprobar los requisitos formales (número de asociados, convocatoria y documentación, en su caso), dará cuenta inmediata a la Presidencia, para que, en el plazo de quince días naturales desde su presentación, convoque la Asamblea que habrá de celebrarse dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la solicitud. Si la solicitud careciere de los requisitos formales, la persona titular de la Secretaría la tendrá por no formulada, procediendo a su archivo con comunicación la persona asociada que encabece la lista o firmas.

Si la persona titular de la Presidencia no convocara la Asamblea dentro los plazos establecidos en el párrafo anterior, los promotores estarán legitimados para proceder a la convocatoria de la Asamblea General, expresando dichos extremos en la convocatoria, que irá firmada por la persona que encabece las firmas o lista de la solicitud.

Artículo 10. Forma de la convocatoria.

La convocatoria efectuada por las personas legitimadas para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, deberá ser comunicada y expuesta en la página web si existiera, con una antelación de quince días naturales a la celebración de la Asamblea.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA CARMEN LOPEZ JIMENEZ	23/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZEXB73P5JXVYWDGTARRHF9777	PÁG. 17/47	

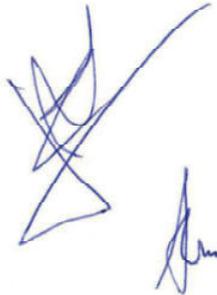
La convocatoria deberá contener el orden del día, así como el lugar, fecha y hora de su celebración en primera y en segunda convocatoria, pudiendo celebrarse por vía telemática.

La documentación necesaria e información que haya de ser tenida en cuenta para la adopción de los acuerdos, estará a disposición de los asociados en la Secretaría de la Asociación, con una antelación mínima de quince días naturales a la celebración de la Asamblea.

Artículo 11. Asamblea General ordinaria.

La Asamblea General ordinaria se celebrará anualmente dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio, al objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior (sea Asamblea general ordinaria o extraordinaria).
- 2.- Examen y aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio anterior.
- 3.- Examen de la memoria de actividades y aprobación, si procede, de la gestión de la Junta Directiva.
- 4.- Información sobre planes de acción, presupuestos y/o programas de actividades.



FIRMADO POR	MARIA CARMEN LOPEZ JIMENEZ	23/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZEXB73P5JXVYWDGTARRHF9777	PÁG. 18/47	

Artículo 12. Asamblea General Extraordinaria.

Para la adopción de cualquier acuerdo diferente de los citados en el artículo anterior se requerirá la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria y, en concreto, para tratar de los siguientes:

- 1.- Modificación de los estatutos.
- 2.- Disolución de la Asociación.
- 3.- Nombramiento de la Junta Directiva y/o cargos honoríficos.
- 4.- Disposición y enajenación de bienes.
- 5.- Constitución de una Federación, Confederación o Unión de Asociaciones o su integración en ella si ya existiere.
- 6.- Aprobación del cambio de domicilio, que entrañará la modificación de los estatutos.

Artículo 13. Constitución.

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurren, presentes o representados, al menos un tercio de los asociados; en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes asociados.

Para el cómputo de asociados o número de votos total, las representaciones o delegaciones efectuadas por los asociados se presentarán a la persona titular de la Secretaría al inicio de la sesión.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN LOPEZ JIMENEZ	23/07/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmZEXB73P5JXVYWDGTARRHF9777	PÁG. 19/47



La Presidencia y la Secretaría de la Asociación serán a su vez Presidencia y Secretaría de la Asamblea General.

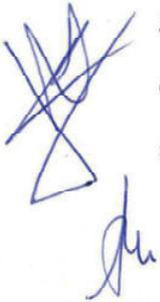
Artículo 14. Adopción de acuerdos.

Todos los asuntos se debatirán y votarán conforme figuren en el orden del día. La persona que ejerza la Presidencia iniciará el debate, abriendo un primer turno de intervenciones en el que se hará uso de la palabra previa su autorización; asimismo, moderará los debates, pudiendo abrir un segundo turno de intervenciones o conceder la palabra por alusiones.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

No obstante, requerirán mayoría cualificada, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de los emitidos por las personas asociadas presentes o representadas, los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros de la Junta Directiva.

Los acuerdos de la Asamblea General que afecten a la denominación de la Asociación, domicilio, fines y actividades estatutarias, ámbito de actuación y otras modificaciones estatutarias, así como los relativos a la designación de los miembros de la Junta Directiva, apertura y cierre de delegaciones, constitución de federaciones, confederaciones y uniones, disolución, se comunicarán al Registro de Asociaciones para su inscripción, en el plazo de un mes desde que se produzca el acuerdo.



FIRMADO POR	MARIA CARMEN LOPEZ JIMENEZ	23/07/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmZEXB73P5JXVYWDGTARRHF9777	PÁG. 20/47





Artículo 15. Delegaciones de voto o representaciones.

La representación o delegación de voto sólo será válida para la sesión o convocatoria por la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida.

La representación o delegación de voto constará por escrito, con indicación de los datos personales, número de asociado de la persona delegante y representada y firmado y rubricado por ambas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA CARMEN LOPEZ JIMENEZ	23/07/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmZEXB73P5JXVYWDGTARRHF9777	PÁG. 21/47



CAPÍTULO IV: ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

Artículo 16. Definición y mandato.

La Junta Directiva es el órgano colegiado que gestiona, administra y representa los intereses de la asociación, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como órgano soberano.

Su mandato tendrá una duración de tres años; transcurrido dicho periodo se procederá a su renovación y consiguiente inscripción registral. La Asamblea General para el nombramiento o renovación de la Junta Directiva deberá convocarse con anterioridad a la finalización del mandato establecido.

Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos continuarán ostentando sus cargos, en funciones, hasta el momento en que se produzca la aceptación de las personas que les sustituyan.

Artículo 17. Composición y cargos.

La Junta Directiva estará formada por un mínimo de 3 y un máximo de 20 miembros; de ellos, se designarán los cargos de Presidente/a, Vicepresidentes/as y Secretario/a, siendo vocales el resto. El cargo de Tesorero será obligatorio pudiendo recaer también sobre la Presidencia o Secretaría de la Asociación.

Todos los miembros serán designados y revocados por la Asamblea General.

El ejercicio del cargo será personal, sin que pueda delegarse el voto en las sesiones de la Junta Directiva.



FIRMADO POR	MARIA CARMEN LOPEZ JIMENEZ	23/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZEXB73P5JXVYWDGTARRHF9777	PÁG. 22/47	

Artículo 18. Elección.

Para formar parte de la Junta Directiva serán requisitos imprescindibles ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso o incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos, entre los asociados, en Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos.

Convocada Asamblea General para la designación de la Junta Directiva, los asociados que pretendan ejercer su derecho a ser elegidos, tendrán que presentar su candidatura con una antelación, como mínimo, de veinticuatro horas a la celebración de la Asamblea.

Producida una vacante, la Junta Directiva podrá designar a otra persona que forme parte de ésta para su sustitución provisional, hasta que se produzca la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.

Artículo 19. Cese.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

- a) Por muerte o declaración de fallecimiento.
- b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA CARMEN LOPEZ JIMENEZ	23/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZEXB73P5JXVYWDGTARRHF9777	PÁG. 23/47	

c) Por resolución judicial.

d) Por transcurso del periodo de su mandato. No obstante, hasta tanto no se proceda por la Asamblea General la elección de la nueva Junta Directiva, aquélla continuará en funciones, debiéndose expresar dicho carácter en cuantos documentos hayan de firmar en función de los respectivos cargos.

e) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.

f) Por acuerdo adoptado con las formalidades estatutarias, por la Asamblea General.

g) Por la pérdida de la condición de persona asociada.

Los ceses y nombramientos se comunicarán al Registro de Asociaciones, para su debida constancia y publicidad.

Artículo 20. La Presidencia.

Corresponde a la persona que ostente la Presidencia:

a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.

b) Convocar las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, presidirlas, dirigir sus debates, suspender y levantar las sesiones.

c) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin, sin perjuicio de que por cada órgano en el ejercicio de sus

FIRMADO POR	MARIA CARMEN LOPEZ JIMENEZ	23/07/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmZEXB73P5JXVYWDGTARRHF9777	PÁG. 24/47



competencias, al adoptar los acuerdos, se faculte expresamente para su ejecución a cualquier otra persona miembro de la Junta Directiva.

d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.

e) Ordenar pagos y autorizar gastos, pudiendo delegar en el Tesorero de la Asociación.

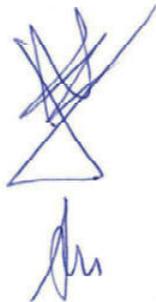
f) Dirimir con su voto los empates en las votaciones.

g) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.

h) Velar por que la Junta Directiva ejerza la diligencia debida en el desempeño de sus funciones. A tal efecto, promoverá los protocolos necesarios para salvaguardar la responsabilidad de la Asociación en materia de seguridad de la información, protección de datos, privacidad y confidencialidad, consentimientos informados, conflicto de intereses o cualquier otro requerido por la legislación vigente, las prácticas profesionales o que se estime conveniente por la propia Junta Directiva en el desarrollo de las actividades de la Asociación.

h) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus funciones resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

i) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Junta Directiva y de la Asociación.



FIRMADO POR	MARIA CARMEN LOPEZ JIMENEZ	23/07/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmZEXB73P5JXVYWDGTARRHF9777	PÁG. 25/47



Artículo 21. Las Vicepresidencias.

Corresponderá a quien ostenten las Vicepresidencias realizar las funciones de la Presidencia en los casos de estar vacante el cargo por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Asociación en aquellos supuestos en que así se acuerde por la Junta Directiva o Asamblea General.

En caso de coexistencia de más de una Vicepresidencia, las mismas serán enumeradas correlativamente de cara al orden de prelación en el ejercicio de las funciones anteriores.

Artículo 22. La Secretaría.

Corresponde a quien ostente la Secretaría las siguientes funciones:

- a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea y redactar y autorizar sus actas.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea.
- c) Dar cuenta inmediata a la Presidencia de la solicitud de convocatoria efectuada por los asociados en la forma prevista en el artículo 9 de los presentes Estatutos.
- d) Recibir y cursar los actos de comunicación de los miembros de la Junta Directiva y de los asociados, así como las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.



FIRMADO POR	MARIA CARMEN LOPEZ JIMENEZ	23/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZEXB73P5JXVYWDGTARRHF9777	PÁG. 26/47	



- e) Tramitar los acuerdos sociales inscribibles a los Registros que correspondan.
- f) Preparar el despacho de los asuntos, así como la documentación que haya de ser utilizada o tenida en cuenta.
- g) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno de la Presidencia, así como los informes que fueren necesarios.
- h) Tener bajo su responsabilidad y custodia el archivo, documentos y libros de la Asociación, a excepción del/los libros de contabilidad.
- i) Cualesquiera otras funciones inherentes a la Secretaría.

En los casos de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, la persona titular de la Secretaría será sustituido por el vocal de menor edad.

Artículo 23. La Tesorería.

Corresponde a quien ostente la Tesorería:

- a) Recaudar los fondos de la Asociación, custodiarlos e invertirlos en la forma determinada por la Junta Directiva.
- b) Efectuar los pagos, con el visto bueno de la Presidencia.
- c) Intervenir con su firma todos los documentos de cobros y pagos, con el visto bueno conforme de la Presidencia.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN LOPEZ JIMENEZ	23/07/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmZEXB73P5JXVYWDGTARRHF9777	PÁG. 27/47





d) La llevanza de los libros de contabilidad y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en plazo y forma, de la Asociación.

e) La elaboración del anteproyecto de Presupuestos para su aprobación por la Junta Directiva antes de finales de octubre de cada año con respecto al presupuesto del año siguiente y posterior información a la Asamblea General.

f) En la misma forma se procederá respecto Estado General de Cuentas para su aprobación anual por la Asamblea.

f) Cualesquiera otras inherentes a su condición titular de la Tesorería, como responsable de la gestión económica financiera.

Artículo 24. Vocales.

Los vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que la propia Junta les encomiende por la creación de delegaciones o comisiones de trabajo.

Las vocalías podrán ser adscritas a funciones concretas dentro de la asociación tales como sensibilización, formación, voluntariado, espiritualidad, etc. en cuyo caso el/la vocal responsable tendrá la responsabilidad de planificar, dirigir, gestionar y realizar el seguimiento de los planes de la Asociación de sus respectivos ámbitos de actuación.

+34 660 24 78 41

Calle Cabello, 21.
Distrito Centro. 29012 Málaga
(Casa Hermandad Salutación)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN LOPEZ JIMENEZ	23/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZEXB73P5JXVYWDGTARRHF9777	PÁG. 28/47	

Artículo 25. Cargos honoríficos

La Asociación podrá contar con cargos honoríficos en reconocimiento a la decisiva contribución de personas o instituciones a la creación, desarrollo y funcionamiento de la Asociación y a la consecución de sus fines.

Estas figuras podrán recaer en personas físicas o jurídicas que no tendrán en ningún caso funciones ejecutivas ni formarán parte de la Junta Directiva de la Asociación.

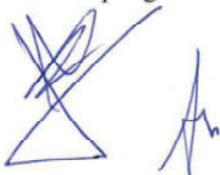
Los cargos honoríficos serán la Presidencia de Honor y los Socios de Honor.

La Presidencia de Honor recaerá en una única persona física que tendrá la potestad de representar a la Asociación frente a terceros a petición de su Presidente, sin necesidad de tener la condición de asociado. Asimismo, tendrá derecho a asistir con voz y sin voto a las reuniones de la Junta Directiva cuando así lo desee.

Los socios de Honor tendrán derecho de asistencia y participación en la Asamblea General y podrán representar a la Asociación a petición del Presidente. También podrán ser invitados por la Secretaria de la Junta Directiva a participar en reuniones de la Junta Directiva con voz y sin voto.

Los cargos honoríficos serán nombrados por la Junta Directiva y ratificados en Asamblea General Extraordinaria.

Los cargos honoríficos no son revocables salvo por cuestiones objetivas que pongan en riesgo la reputación de la Asociación.



FIRMADO POR	MARIA CARMEN LOPEZ JIMENEZ	23/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZEXB73P5JXVYWDGTARRHF9777	PÁG. 29/47	



Artículo 26. Apoderamientos.

La Junta Directiva podrá nombrar apoderados generales o especiales.

Artículo 27. Convocatorias y sesiones.

Para la válida constitución de la Junta Directiva, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, deberán estar presentes la mitad de sus miembros requiriéndose, necesariamente, la presencia del titular de la Presidencia y de la Secretaría o de quienes les sustituyan.

La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez al cuatrimestre y cuantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Asociación, previa convocatoria realizada por la Presidencia, a iniciativa propia o de cualesquiera de sus miembros.

La convocatoria de sus reuniones se realizará con los requisitos formales (orden del día, lugar y fecha...), y se hará llegar con una antelación mínima de 48 horas a su celebración.

Las deliberaciones seguirán el mismo régimen señalado para la Asamblea General.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, dirimiendo el voto la Presidencia, en caso de empate.

Asimismo, podrán ser adoptados acuerdos por escrito y sin sesión.

No podrá adoptarse acuerdo alguno que no figure en el orden del día, salvo que, estando presentes la totalidad de los miembros que componen la Junta Directiva, lo acuerden por unanimidad.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN LOPEZ JIMENEZ	23/07/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmZEXB73P5JXVYWDGTARRHF9777	PÁG. 30/47



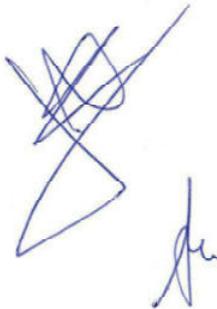
Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva sin convocatoria previa, cuando estando presentes todos sus miembros, así se acordare por unanimidad, estándose a lo mencionado en el apartado anterior en cuanto a los acuerdos. Las Juntas así constituidas recibirán la denominación de Junta Directiva Universal.

A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir, con voz y sin voto, aquellas personas previamente citadas o invitadas por la Presidencia cuyas funciones serán exclusivamente de asesoramiento.

Artículo 28. Atribuciones.

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Elaborar un Plan de Acción a tres años, coincidiendo preferiblemente con el ciclo de mandato de su Presidente, donde se explicitarán los objetivos y metas a corto y medio plazo.
- b. Elaborar un Plan Anual de Actividades.
- c. Otorgar apoderamientos generales o especiales.
- d. Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.
- e. Aprobar los Presupuestos Anuales antes de finales de octubre de cada año, que serán informados a la Asamblea General.
- f. Aprobar el estado de Cuentas elaborado por la Tesorería, para su aprobación definitiva, si procediere, por la Asamblea General.



FIRMADO POR	MARIA CARMEN LOPEZ JIMENEZ	23/07/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmZEXB73P5JXVYWDGTARRHF9777	PÁG. 31/47



- g. Elaborar la Memoria anual de actividades para su informe a la Asamblea General.
- h. Crear Comisiones de Trabajo que estime conveniente, para el desarrollo de las funciones encomendadas y las actividades aprobadas, así como para cualesquiera otras cuestiones derivadas del cumplimiento de los fines sociales. Dichas comisiones regularán su funcionamiento interno en la forma que se acuerden por éstas en su primera sesión constitutiva.
- i. Resolver las solicitudes relativas a la admisión de asociados.

Artículo 29. Obligaciones y responsabilidades de la Junta Directiva

Son obligaciones de los miembros de la Junta Directiva, a título enunciativo, cumplir y hacer cumplir los fines de la Asociación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la debida diligencia de un representante leal y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Artículo 30. Carácter gratuito del cargo

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan recibir retribución por el desempeño de su función, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados en los gastos ocasionados en ejercicio de los cargos, siempre que éstos se encuentren debida y formalmente justificados.



 +34 660 24 78 41

 Calle Cabello, 21.
 Distrito Centro. 29012 Málaga
 (Casa Hermandad Salutación)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA CARMEN LOPEZ JIMENEZ	23/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZEXB73P5JXVYWDGTARRHF9777	PÁG. 32/47	



Artículo 31. Junta Directiva Permanente.

a) Competencia y estructura

Si bien las atribuciones otorgadas a la Junta Directiva por los presentes Estatutos en su artículo 28 son indelegables, la propia Junta Directiva podrá acordar por unanimidad la creación de una Junta Directiva Permanente como órgano consultivo que ayude en la gestión diaria de la Asociación y elabore propuestas que faciliten a la Junta Directiva el ejercicio de sus atribuciones.

Cuando concurren circunstancias de urgencia, debidamente justificadas, la Junta Directiva Permanente podrá adoptar decisiones que atiendan sin demora los fines de la Asociación. En este caso, la decisión deberá ser ratificada posteriormente por la Junta Directiva, para lo cual el Presidente podrá convocar al efecto una sesión de la Junta Directiva o informar en la primera reunión ordinaria de la Junta Directiva que se celebre tras su adopción.

La Junta Directiva Permanente estará compuesta por un mínimo de 3 y un máximo de 6 miembros.

b) Funcionamiento

La Junta Directiva Permanente se reunirá con periodicidad mensual, previa convocatoria realizada por la Presidencia, a iniciativa propia o de cualesquiera de sus miembros.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN LOPEZ JIMENEZ	23/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZEXB73P5JXVYWDGTARRHF9777	PÁG. 33/47	



La convocatoria de sus reuniones se realizará con los requisitos formales (orden del día, lugar y fecha...), y se hará llegar con una antelación mínima de 48 horas a su celebración.

Las deliberaciones seguirán el mismo régimen señalado para la Junta Directiva.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, dirimiendo el voto la Presidencia, en caso de empate.

No podrá adoptarse acuerdo alguno que no figure en el orden del día, salvo que, estando presentes la totalidad de los miembros que componen la Junta Directiva Permanente, lo acuerden por unanimidad.

Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva Permanente sin convocatoria previa, cuando estando presentes todos sus miembros, así se acordare por unanimidad, estándose a lo mencionado en el apartado anterior en cuanto a los acuerdos.

A las sesiones de la Junta Directiva Permanente podrán asistir, con voz y sin voto, cualquier miembro de la Junta Directiva o aquellas personas previamente citadas o invitadas por la Presidencia cuyas funciones serán exclusivamente de asesoramiento.

Los acuerdos de la Junta Directiva Permanente deberán constar por escrito en la correspondiente acta, que será firmada por quien ostente las funciones de secretaría con el visto bueno de la Presidencia.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN LOPEZ JIMENEZ	23/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZEXB73P5JXVYWDGTARRHF9777	PÁG. 34/47	

c) Elección, duración y separación del cargo.

Los miembros de la Junta Directiva Permanente serán elegidos por unanimidad por la Junta Directiva, entre sus miembros. En todo caso, formarán parte de la Junta Directiva Permanente: la Presidencia y la Secretaría de la Asociación, que ejercerán esos mismos cargos en la Junta Directiva Permanente.

Su mandato estará ligada a su condición de miembro de la Junta Directiva y tendrá una duración de tres años; transcurrido dicho periodo se procederá a su renovación.

Los miembros de la Junta Directiva Permanente cesarán por: (i) el cese como miembro de la Junta Directiva; (ii) la terminación del mandato de la Junta Directiva que lo nombró; (iii) el acuerdo motivado de la Junta Directiva adoptado por unanimidad y; (iv) la renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.

d) Ejercicio del cargo

Los miembros de la Junta Directiva Permanente ejercen sus funciones de conformidad con lo establecido en la normativa general aplicable y en los estatutos.

El ejercicio del cargo será gratuito, aunque, en todo caso, los miembros tendrán derecho al anticipo y reembolso de los gastos, debidamente justificados, incurridos en el ejercicio de su condición de miembro de la Junta Directiva Permanente.



FIRMADO POR	MARIA CARMEN LOPEZ JIMENEZ	23/07/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmZEXB73P5JXVYWDGTARRHF9777	PÁG. 35/47



Artículo 32. Comisiones Consultivas.

La Junta Directiva podrá constituir Comisiones Consultivas, como órganos delegados sin funciones ejecutivas con facultades de asesoramiento, supervisión, control y vigilancia dentro de su ámbito de actuación.

La creación de estas Comisiones Consultivas podrá atenerse a criterios geográficos, temáticos, de relación, etc.

Las Comisiones Consultivas estarán formadas por tres miembros, de los cuales al menos uno deberá ser asociado, y formularán propuestas, informes, recomendaciones, etc. a la Junta Directiva bien directamente, o bien a través de la Junta Directiva Permanente.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA CARMEN LOPEZ JIMENEZ	23/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZEXB73P5JXVYWDGTARRHF9777	PÁG. 36/47	

CAPÍTULO V: DISPOSICIONES COMUNES A LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 33. Actas.

De cada sesión que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva se levantará acta por la persona titular de la Secretaría, que especificará necesariamente el quórum alcanzado para la válida constitución, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados, en las actas del órgano de representación figurarán, necesariamente, los asistentes.

A solicitud de las personas asociadas en el acta figurará, en su caso, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo de cuarenta y ocho horas el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a ésta.

Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión; no obstante, lo anterior, la persona titular de la Secretaría podrá emitir certificaciones sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, haciendo constar expresamente que el acta está pendiente de su ulterior aprobación.



FIRMADO POR	MARIA CARMEN LOPEZ JIMENEZ	23/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZEXB73P5JXVYWDGTARRHF9777	PÁG. 37/47	

Las actas serán firmadas por la Secretaría de la Junta y visadas por el Presidente; todas las actas de reuniones de los órganos de gobierno y representación deberán reflejarse en el correspondiente libro de actas.

Artículo 34. Impugnación de acuerdos.

Los acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional civil en la forma legalmente establecida.

Los asociados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la asociación que estimen contrarios a los estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de su adopción, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En tanto se resuelven las contiendas de orden interno que puedan suscitarse en la asociación, las solicitudes de constancia registral que se formulen sobre las cuestiones controvertidas sólo darán lugar a anotaciones provisionales.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA CARMEN LOPEZ JIMENEZ	23/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZEXB73P5JXVYWDGTARRHF9777	PÁG. 38/47	

CAPITULO VI: ASOCIADOS

Artículo 35. Clases.

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de asociados:

- a) Socios fundadores, que serán aquéllos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) Asociados de número, que serán los que ingresen una vez constituida la Asociación.
- c) Socios de honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la asociación, se hagan acreedores de tal distinción.

El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Junta Directiva.

La asociación dispondrá de una relación actualizada de sus asociados.

Artículo 36. Adquisición de la condición de persona asociada

Para adquirir la condición de persona asociada se requiere ser persona física o jurídica y estar interesada en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Las personas físicas deben ser mayores de edad o menores emancipados con plena capacidad de obrar y no estar sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.

Los menores de más de catorce años no emancipados necesitan el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA CARMEN LOPEZ JIMENEZ	23/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZEXB73P5JXVYWDGTARRHF9777	PÁG. 39/47	

Las personas jurídicas de naturaleza asociativa requerirán el acuerdo expreso de su órgano competente, y las de naturaleza institucional, el acuerdo de su órgano rector.

La solicitud para adquirir la condición de persona asociada, siempre que se cumplan con los requisitos regulados estatutariamente, será aceptada por la Junta Directiva.

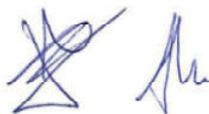
Si bien la condición de asociado será gratuita y no estará sujeta al pago de cuotas, se promoverán iniciativas de captación de fondos entre asociados para que libremente colaboren, junto a instituciones públicas y privadas, a la sostenibilidad económica de la Asociación, así como a la viabilidad económica de proyectos específicos.

Artículo 37. Pérdida de la condición de persona asociada.

La condición de persona asociada se perderá por alguna de las siguientes causas:

a) Por su libre voluntad. Para ello será suficiente la presentación de renuncia escrita dirigida a la Junta Directiva, presentada ante la Secretaría de la Asociación. Los efectos serán inmediatos, desde la fecha de su presentación.

b) Por incumplimiento grave de los presentes Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales. Para la pérdida de la condición persona asociada por esta causa, será requisito indispensable el acuerdo motivado de la Junta Directiva, adoptado por 2/3 del número de votos legalmente emitidos. Toda persona asociada tendrá derecho a ser informada de los hechos que den lugar a la expulsión y a ser oída con carácter previo a la adopción de dicho acuerdo.



FIRMADO POR	MARIA CARMEN LOPEZ JIMENEZ	23/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZEXB73P5JXVYWDGTARRHF9777	PÁG. 40/47	

En el supuesto de sanción de separación de la persona asociada se requerirá, en todo caso, la ratificación de la Asamblea General.

Artículo 38. Derechos.

Son derechos de los asociados y socios fundadores:

- a) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- b) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- c) Ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- d) Ser oídos con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos y ser informados de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- e) Acceder a la documentación de la asociación, a través de la Junta Directiva.
- f) Participar en las actividades de la asociación y utilizar los bienes e instalaciones de uso común de la Asociación, con respeto a igual derecho del resto de los asociados.

Artículo 39. Obligaciones.

Son deberes de los asociados:



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA CARMEN LOPEZ JIMENEZ	23/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZEXB73P5JXVYWDGTARRHF9777	PÁG. 41/47	



- a) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- c) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA CARMEN LOPEZ JIMENEZ	23/07/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmZEXB73P5JXVYWDGTARRHF9777	PÁG. 42/47



CAPITULO VII: RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 40. Patrimonio fundacional.

El patrimonio fundacional o inicial de la Asociación en el momento de su constitución es de 100 euros.

Artículo 41. Titularidad de bienes y derechos.

La Asociación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario y se inscribirán, en su caso, en los Registros Públicos correspondientes

Artículo 42. Recursos económicos

La Asociación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con:

- a) Los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio, en su caso.
- b) Las aportaciones de los asociados, que podrán colaborar libremente al sostenimiento de la Asociación.
- c) Los donativos o subvenciones que pudieran ser concedidas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
- d) Donaciones, herencias o legados, aceptadas por la Junta Directiva.
- e) Los ingresos provenientes de sus actividades.



FIRMADO POR	MARIA CARMEN LOPEZ JIMENEZ	23/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZEXB73P5JXVYWDGTARRHF9777	PÁG. 43/47	

Los beneficios obtenidos por la Asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Artículo 43. Ejercicio económico, presupuesto y contabilidad.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural; comenzará el 1 de enero y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

Anualmente la Junta Directiva aprobará el Presupuesto antes del mes de octubre de cada año que será informado en Asamblea General.

La Asamblea General aprobará anualmente las cuentas de la Asociación, una vez finalizado el ejercicio presupuestario al que correspondan.

De conformidad con lo que dispone el artículo 14.1 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y el artículo 5.1 de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, la Junta Directiva deberá llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA CARMEN LOPEZ JIMENEZ	23/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZEXB73P5JXVYWDGTARRHF9777	PÁG. 44/47	



CAPITULO VIII: DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

Artículo 44. Disolución.

La Asociación se disolverá por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo adoptado por mayoría cualificada en Asamblea General Extraordinaria.
- b) Por las causas que se determinan en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial firme.
- d) Por las causas que se determinen en los presentes Estatutos.

Artículo 45. Liquidación.

Acordada la disolución de la Asociación, se abre el periodo de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

Los miembros de la Junta Directiva en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que los designe expresamente la Asamblea General o la persona titular del Juzgado que, en su caso, acuerde la disolución.

Corresponde a los liquidadores:

Página 45

+34 660 24 78 41

Calle Cabello, 21,
Distrito Centro. 29012 Málaga
(Casa Hermandad Salutación)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA CARMEN LOPEZ JIMENEZ	23/07/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmZEXB73P5JXVYWDGTARRHF9777	PÁG. 45/47





- a) Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la Asociación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e) Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos por los Estatutos.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

El remanente neto que resulte de la liquidación se entregará directamente a una entidad pública o privada sin ánimo de lucro con fines similares a los de la Asociación, que haya destacado en el ejercicio de sus actividades.

En caso de insolvencia de la Asociación, la Junta Directiva o, en su caso, los liquidadores, han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el Juzgado competente.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA CARMEN LOPEZ JIMENEZ	23/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZEXB73P5JXVYWDGTARRHF9777	PÁG. 46/47	



DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, y demás disposiciones complementarias

En Málaga, a 2 de julio de 2025

PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

Isidoro Jurado Alés

SECRETARÍA DE LA ASOCIACIÓN

Ana Martincz Garriguet

Firma:

Firma:

VISADO según lo previsto en el art. 5 del Decreto 152/2002, de 21 de mayo, por Resolución de este Registro de Málaga de fecha indicada abajo

Resolución en procedimiento de inscripción 29-1-15929
Fecha de inscripción 21/07/2025

Página 47

+34 660 24 78 41

Calle Cabello, 21.
Distrito Centro. 29012 Málaga
(Casa Hermandad Salutación)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA CARMEN LOPEZ JIMENEZ	23/07/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmZEXB73P5JXVYWDGTARRHF9777	PÁG. 47/47

